

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGIA

1909

Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se modifica la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 14 de diciembre de 2022 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética y/o instalaciones de generación eléctrica renovable para entidades locales y empresas de suministro y tratamiento del agua, dentro de las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de los Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (Next Generation EU)

Mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 14 de diciembre de 2022 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética y/o instalaciones de generación eléctrica renovable para entidades locales y empresas de suministro y tratamiento del agua, dentro de las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de los Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU (BOIB n.º 164, de 17 de diciembre de 2022). Esta convocatoria fue modificada por la resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática 16 de junio de 2023 (BOIB n.º 84, de 22 de junio de 2023).

En el *Boletín Oficial del Estado* n.º 46, de 21 de febrero de 2024, se publicó el Real Decreto 186/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la adaptación a la adenda de este Plan.

En el punto cuatro del artículo único del Real Decreto 186/2024 se modifica la tabla III.A.4 sobre la contribución mínima de las Illes Balears a los objetivos e indicadores de seguimiento, medida C.7.I2, en el que, sobre el hito/objetivo 119 (finalización de proyectos de apoyo para la transición energética), se establecen los siguientes valores:

| Hito/Objetivo C7.I2 | Indicador | Cuantía | Plazo | Monitorización |
|--|-----------------------|---------|---------|-----------------------------------|
| Objetivo 119: Finalización de proyectos de apoyo a la transición energética en las Illes Balears | Número de actuaciones | 200 | T3 2025 | 30/08/2023 informe de actuaciones |

En el anexo III.A del Real Decreto 451/2022, se establece que, a efectos del cumplimiento de los hitos/objetivos, se definen como actuación tanto los proyectos como las acciones de difusión o dinamización.

Se considera una actuación por cada proyecto técnico adjudicado, finalizado y verificado, siendo el proyecto generador de potencia, capacidad de almacenamiento, eficiencia energética, movilidad sostenible o infraestructura, ya sea por medio del otorgamiento de ayuda o por inversión, y la participación en nuevos modelos de negocio o empresas emergentes.

También se considerarán actuaciones:

- Cada nueva oficina para la transición energética en las islas que se cree.
- Los programas o acciones de difusión o dinamización llevados a cabo por las oficinas, siempre que supongan, al menos, una jornada completa de trabajo.
- Las hojas de ruta, guías desarrolladas por los ayuntamientos, cabildos, organismos autonómicos y otros agentes del sector.

Actualmente ya se han ejecutado y pagado, por parte de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, más de 200 concesiones de subvención, por lo que se ha cumplido el objetivo 119 y por tanto, se considera que no hay inconveniente en ampliar el plazo para que se lleven a cabo las actuaciones, sin que esto suponga un incumplimiento de los hitos y objetivos establecidos.

Para favorecer y asegurar el cumplimiento de los objetivos e hitos antes mencionados, se considera adecuado ampliar el máximo plazo para la realización de las actuaciones al 24 de noviembre de 2025.

La letra *b*) del punto 1 del apartado sexto de la convocatoria establece que las actuaciones deben realizarse dentro del siguiente periodo:

- Para beneficiarios sin actividad económica: desde el 16 de junio 2022 hasta el plazo que fije la resolución de otorgamiento, que como máximo será de dieciocho meses a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión o, como máximo, la fecha establecida en la resolución de concesión, que no podrá ser posterior al 30 de junio de 2025.
- Para beneficiarios con actividad económica: desde el día de la presentación de la solicitud hasta el plazo que fije la resolución de otorgamiento, que como máximo será de dieciocho meses a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión o, como máximo, la fecha establecida en la resolución de concesión, que no podrá ser posterior al 30 de junio de 2025.

Por todo ello, dado que es necesario modificar la letra *b*) del punto 1 del apartado sexto de la convocatoria para ampliar el plazo para realizar las actuaciones, dicto la siguiente

Resolución

1. Modificar la letra *b*) del punto 1 del apartado sexto de la convocatoria con la siguiente redacción:

b) *Las actuaciones deben realizarse dentro del siguiente periodo:*

- *Para beneficiarios sin actividad económica: desde el 16 de junio 2022 hasta el 24 de noviembre de 2025.*
- *Para beneficiarios con actividad económica: desde el día de la presentación de la solicitud hasta el 24 de noviembre de 2025.*

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (25 de febrero de 2025)

El consejero de Empresa, Empleo y Energía
Alejandro Sáenz de San Pedro García

